CONTRATO M.H. Nº 59/13
"SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ATENCION PERSONALIZADA EN EL CENTRO DE ATENCIÓN Y RECLAMO DE LA DPNC " CON ROCIO RAQUEL BRITOS CUEVAS.----------

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los.....5.....días del mes de .....Setiembre..... del año dos mil trece, el **MINISTERIO DE HACIENDA**, en adelante **LA CONTRATANTE**, representado en este acto por la Señora Directora Administrativa **C.P. NATALIA ROSSANA PALACIOS PÉREZ**, paraguaya, con Cédula de Identidad Nº 2.466.811, calidad que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo N° 117 de fecha 26 de agosto de 2013, con domicilio en la calle Chile 252 entre Palma y Presidente Franco, por una parte y por la otra la Señora **ROCIO RAQUEL BRITOS CUEVAS**, en adelante denominado **EL CONSULTOR**, domiciliado en la calle Costa Rica s/nº entre Bolivia y Dominicana Bº Corumba Cue – Mariano Roque Alonso, con Cédula de Identidad Nº 3.181.074, el cual cuenta con el Registro Único de Contribuyentes (RUC) Nº 3181074-8, convienen en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.----------

CLÁUSULA PRIMERA:

1.1 **El CONSULTOR**, se compromete a brindar a **LA CONTRATANTE** los servicios de Consultoría que se detallan en los Términos de Referencias, dentro de los plazos y en un todo de acuerdo con lo contemplado en su Propuesta Técnica y que se adjuntan al presente Contrato formando parte del mismo.----------

1.2 Los honorarios a ser abonados al **EL CONSULTOR** como resultado de la Adjudicación del Llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 06/2013, CONVOCADA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA PARA LA CONTRATACIÓN DE "SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA ASISTENCIA DE ATENCION A RECLAMOS Y DIGITACION DE BENEFICIARIOS DE LA LEY DE ADULTOS MAYORES".----------**

1.3 Las, erogaciones correspondientes al presente contrato serán cubiertas por **LA CONTRATANTE**, con fondos provenientes del rubro 260 "SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES" – FF 10 (Recursos Ordinarios del Tesoro Público) del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2013 asignados al Ministerio de Hacienda. Los montos correspondientes al ejercicio fiscal 2014, están supeditados a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el citado ejercicio fiscal.----------

CLÁUSULA SEGUNDA:

2.1 Los Documentos del Contrato son los siguientes:-

a) El presente Contrato;
b) Condiciones Generales del Contrato;
c) Condiciones Especiales del Contrato;
d) El Pliego de Bases y Condiciones con sus Anexos; y los demás documentos enviados por **EL CONSULTOR**;
e) La **Resolución D.A. Nº 684/13 del 30/08/13**;
f) La Póliza de Responsabilidad Profesional; y
g) Termino de Referencia.

2.2. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del Contrato, prevalecerá la redacción del Contrato.----------

CLÁUSULA TERCERA

3.1. EL CONSULTOR se compromete a que los trabajos sean realizados conforme a los términos de referencia incluidos dentro de su propuesta técnica **EL CONSULTOR**, declara que no es o fue en los seis meses anteriores a su contratación funcionario temporal o permanente de la institución indicada en los Términos de Referencia como beneficiario de las actividades de esta consultoría.----------

CLÁUSULA CUARTA:

4.1. La posición frente a **LA CONTRATANTE**, asignados por esta para prestar servicios de conformidad con el presente Contrato, será la de contratista independiente. Ninguna de las estipulaciones del presente Contrato podrá ser interpretada como creadora de un vínculo laboral entre **LA CONTRATANTE** y **EL CONSULTOR.**----------

CLÁUSULA QUINTA:

5.1. LA CONTRATANTE no será responsable por el pago o la retención de ningún impuesto, prima, seguro u otra remuneración adicional por cualquier concepto, que puedan incidir sobre los ingresos de **EL CONSULTOR.** ----------

CLÁUSULA SEXTA:

6.1. En caso que cualquier persona asignada por **EL CONSULTOR** para prestar servicios de conformidad con el presente Contrato, formulare una queja, hiciere una reclamación o presentare una demanda de naturaleza administrativa o judicial relacionada con la ejecución de este Contrato, contra **EL CONSULTOR**, el mismo cubrirá todos los gastos, costos honorarios de abogado, pérdidas y daños con relación a la queja, reclamación o demanda. Ninguna indemnización será imputada a los recursos de **LA CONTRATANTE.**------

CLÁUSULA SÉPTIMA:

7.1. EL CONSULTOR será responsable de todo desempeño profesional para prestar servicios bajo el presente Contrato, con el fin de asegurar el total cumplimiento de los objetivos del presente Contrato y de los requisitos técnicos del mismo, estipulados en los Términos de Referencia. En caso que cualquier tarea desempeñada por **EL CONSULTOR** o que cualquier informe o documento preparado por el mismo fuera considerado insatisfactorio por **LA CONTRATANTE**, este notificará a **EL CONSULTOR** por escrito especificando el problema. **EL CONSULTOR**, a partir de la fecha de recibida la notificación, dispondrá de un periodo de 10 (diez) días corridos, para subsanar o corregir el problema. Esta situación, no deberá afectar la fecha acordada de presentación del Informe Final, la cual será debidamente incorporada dentro del proyecto de realización del trabajo en línea con lo presentado en su Propuesta Técnica. **LA CONTRATANTE**, dispondrá de 10 (diez) días corridos, a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte de **EL CONSULTOR** para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones y/o correcciones al mismo o para aceptarlo.----------

CLÁUSULA OCTAVA:

8.1 EL CONSULTOR se compromete a indemnizar a **LA CONTRATANTE**, sus agentes, funcionarios o representantes, por todos los gastos, costos, honorarios de abogado, pérdidas y daños que los mismos pudieran incurrir como consecuencia de los actos u omisiones por imprudencia, impericia, negligencia o mala conducta intencional por parte de **EL CONSULTOR**, o cualquier persona asignada por **EL CONSULTOR** para prestar servicios bajo el presente Contrato.----------

8.2 EL CONSULTOR, presentará a **LA CONTRATANTE**, una Póliza de Garantía de Responsabilidad Profesional, equivalente al 10% del monto establecido como valor total del contrato, la vigencia de la Garantía, será desde la firma del contrato por las partes, hasta pasados 60 días de la fecha establecida como fecha de finalización del contrato. -----

CLÁUSULA NOVENA:

9.1. En caso que **EL CONSULTOR**, durante la vigencia del presente Contrato, tenga acceso a información de carácter confidencial o que constituya propiedad intelectual o industrial de **LA CONTRATANTE** o de terceros, **EL CONSULTOR**, sus agentes, representantes o expertos se comprometen a no revelar dicha información a terceros, durante la vigencia del presente Contrato o luego de su expiración, salvo mediante autorización previa, expresa y por escrito, del representante autorizado por **LA CONTRATANTE** y del propietario de la información, si fuera el caso.----------

CLÁUSULA DÉCIMA:

10.1. EL CONSULTOR se compromete a no hacer referencia a este Contrato en cualquier forma de publicidad, inclusive en su lista de clientes, sugiriendo que **LA CONTRATANTE** prefiere sus servicios a los de otras firmas o empresas. **EL CONSULTOR** se compromete a obtener autorización expresa y escrita del representante autorizado de **LA CONTRATANTE**, antes de utilizar el nombre de **LA CONTRATANTE**.----------

CLÁUSULA UNDÉCIMA:

11.1. El presente Contrato entrará a regir a partir del 16 de Diciembre de 2.013 y estará vigente por el plazo de 10 (Diez) meses. **LA CONTRATANTE** se reserva el derecho de terminar el Contrato en cualquier momento antes de su fecha de expiración, mediante notificación escrita a **EL CONSULTOR** con una anticipación mínima de diez (10) días. En tal eventualidad, **LA CONTRATANTE** pagará solamente a **EL CONSULTOR** una suma equivalente a los servicios que hubiere prestado, en forma satisfactoria, durante la vigencia de este Contrato y que no le hubieren sido pagados hasta la fecha de terminación del mismo. Se entiende por forma satisfactoria el haber realizado y entregado, con la aprobación de **LA CONTRATANTE**, los Productos esperados que se detallan en los Términos de Referencia. En ningún caso, ello otorgará a **EL CONSULTOR** el derecho de pago a indemnización alguna. **LA CONTRATANTE** podrá suspender los pagos bajo este Contrato en caso de incumplimiento de cualquier obligación contractual por parte de **EL CONSULTOR**.----------

CLÁUSULA: DÉCIMA SEGUNDA

12.1. Por los servicios prestados bajo el presente Contrato **LA CONTRATANTE** pagará a **EL CONSULTOR** la suma total de **Guaraníes Cuarenta Millones (Gs. 40.000.000).** Esta suma, incluye todos los gastos y costos que **EL CONSULTOR** pueda incurrir en la prestación de los servicios bajo el presente Contrato, y la forma de pago será la siguiente: ----------

11.2 El monto total convenido será pagadero en alícuotas mensuales de **Guaraníes Cuatro Millones (Gs. 4.000.000)**, de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, y las condiciones especiales del contrato. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:

13.1 La Señora **C.P. NATALIA ROSSANA PALACIOS PÉREZ**, con Cédula de Identidad Nº 2.466.811, será el representante autorizado de **LA CONTRATANTE** para los efectos de la firma del presente Contrato o de cualquier modificación en los términos del mismo que sea necesaria. **LA CONTRATANTE** no será responsable de ningún costo adicional incurrido por **EL CONSULTOR** por modificaciones en los términos del presente Contrato que no hayan sido autorizados por escrito por el representante de **LA CONTRATANTE.** Cualquier costo adicional por la ampliación o modificación de los términos del presente Contrato deberá ser autorizado por escrito por **LA CONTRATANTE.**----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:

14.1 EL CONSULTOR no podrá utilizar, disponer, copiar, transmitir, divulgar, difundir a ninguna otra institución o persona, ni antes, ni durante, ni después de la prestación del servicio, toda la información recuperada en este proceso, debiendo ser considerada la misma como de estricta y absoluta confidencialidad. Cualquier tipo de comunicación o difusión del proceso de recuperación que se llevará adelante, así como la misma información digitalizada, deberá ser efectuada a través de **LA CONTRATANTE**, siendo ella la única parte que podrá autorizar cualquier tipo de promoción, difusión e inclusive visitas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:

15.1. Los productos esperados como resultado del presente Contrato, con sus definiciones y vinculaciones, sus fuentes y derechos de autor, serán de propiedad de **LA CONTRATANTE.** Los mismos, deberán contar con todos aquellos elementos necesarios para su utilización en los términos previstos en los Términos de Referencia.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:

16.1. Los equipos y/o bienes asignados por **LA CONTRATANTE** a ser utilizados por **EL CONSULTOR** durante la realización de los trabajos, estarán bajo su responsabilidad, y cualquier tipo de daño que sufran durante su operación, por la causal imputada a **EL CONSULTOR**, estará a su cargo, debiendo reponer y/o reparar inmediatamente el equipo, para continuar con el desarrollo normal del proceso de la consultoría.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:

17.1. Cualquier notificación concerniente a este Contrato se considerará debidamente hecha cuando se haya entregado, personalmente o por correo certificado a la parte correspondiente, conforme fuera señalada en su oferta presentada.----------

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:

18.1. Son causales de rescisión del contrato por parte de **LA CONTRATANTE:** En caso de incumplimiento de los servicios de Consultoría que se detallan en los Términos de Referencias, **LA CONTRATANTE** podrá terminar este contrato en cualquier momento, mediante una notificación escrita con 10 (diez) días corridos de anticipación.----------

18.2. Al recibir esta notificación **EL CONSULTOR** inmediatamente tomará medidas para dejar los servicios terminados en forma oportuna y adecuada y suministrará a **LA CONTRATANTE** todos los informes, propuestas y documentos elaborados hasta la fecha de la notificación.----------

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:

19.1. Son causales de rescisión del contrato por parte de **EL CONSULTOR:** En caso de que un importe vencido y pagadero a **EL CONSULTOR** en virtud de este Contrato no haya sido abonado sin ningún tipo de justificación, en un plazo de 30 (treinta) días a partir de lo estipulado en los Términos de Referencia, **EL CONSULTOR** si lo desea, podrá terminar este contrato mediante una notificación escrita con 10 (diez) días corridos de anticipación.-----

CLÁUSULA VIGÉSIMA:

20.1. Consecuencias de la rescisión del contrato. En caso de terminación del contrato imputable a **LA CONTRATANTE, EL CONSULTOR** tendrá derecho a recibir la remuneración pagadera hasta la fecha de rescisión de contrato y el reembolso de los gastos en que hubiera incurrido antes de dicha terminación. ----------

20.2. En caso de rescisión por causas imputables a **EL CONSULTOR, LA CONTRATANTE** tendrá derecho a exigir una indemnización por daños y perjuicios.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:

21.1. Toda controversia técnica que no pueda solucionarse en forma amigable, quedará sometido al arbitraje de una Comisión integrada por un representante de **LA CONTRATANTE** y un representante de **EL CONSULTOR.**----------

21.2. En caso de conflictos en la interpretación del presente Contrato, que no pueda solucionarse amigablemente, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Asunción, Capital de la República del Paraguay, siendo aplicables las leyes de la República del Paraguay.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:

22.1. EL CONSULTOR, sus funcionarios, agentes, representantes, expertos, sucesores y cesionarios se someten a todas las obligaciones, acuerdos y responsabilidades incluidos en

este Contrato. **EL CONSULTOR** no podrá ceder ninguna de sus obligaciones, acuerdo o responsabilidades bajo el presente Contrato ni podrá ceder este Contrato sin el consentimiento por escrito del representante legal de **LA CONTRATANTE.----------**

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:

23.1. EN FE DE LO CUAL, EL CONSULTOR Y LA CONTRATANTE, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente contrato, constituido por 6 (seis) páginas progresivamente numeradas, en 3 (tres) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.----------

POR LA CONTRATANTE:

NATALIA ROSSANA PALACIOS PÉREZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE HACIENDA

POR EL CONSULTOR:

ROCIO RAQUEL BRITOS CUEVAS
C.I. Nº 3.181.074